**Boletín Nº 14.454-07**

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Allende y señores Araya, De Urresti, Elizalde y Huenchumilla, que elimina el inciso cuarto del artículo 13 de la Carta Fundamental.**

El Instituto Interamericano de Derechos define el voto en el extranjero como “el ejercicio del *sufragio* fuera de las fronteras nacionales, por parte de ciudadanos de un país donde se realiza una *elección*, cuando el ordenamiento jurídico les reconoce dicho derecho al *sufragio* y los autoriza para ejercerlo de esta manera. Esta modalidad de votación puede ser llevada a cabo mediante la presentación del *elector* en lugares habilitados de manera específica –y excepcional– para funcionar como centros de votación o bien mediante la utilización de algún medio adecuado. Esta figura tiene su origen en la consideración dispensada a los ciudadanos trasladados fuera del país para el cumplimiento de funciones militares, posteriormente ampliada a personal civil encargado de desempeñar otras funciones como la educación, los cargos diplomáticos, asistencia médica, etc”[[1]](#footnote-1).

Si bien hay algunos países que conceden el voto desde el extranjero sin restricciones, la mayoría de ellos consideran ciertas limitaciones. Las más comunes son la de no haber excedido determinado número de años viviendo en el exterior del país de origen y la de inscribirse en un registro especial al efecto.

En Latinoamérica el primer país en asegurar el derecho de sufragio para sus connacionales en el extranjero fue Colombia.

[[2]](#footnote-2)

Garantizar la participación de los chilenos y chilenas en el exterior, ha sido una tarea de larga data. En 1971, el gobierno de Salvador Allende presentó el proyecto de Cámara única, que en su artículo 2° se refería al voto de los chilenos en el extranjero.[[3]](#footnote-3)

Desde la vuelta a la democracia, se presentaron diversos proyectos de ley para garantizar este derecho, donde uno de los primeros fue el de 1991 ingresado por el exdiputado Carlos Dupre. También en el gobierno del Presidente Lagos se intentó tramitar una moción que no tuvo futuro.

Solo recién el 2013 se logró sortear las barreras en la tramitación de dicha idea, a través de una reforma constitucional presentada por las Senadoras Isabel Allende (PS) y Soledad Alvear (DC), y lo Senadores Alberto Espina (RN), Hernán Larraín (UDI) y Patricio Walker (DC), la cual el gobierno de Michelle Bachelet decidió otorgarle suma urgencia. Dicha reforma finalmente se aprobó el 2015 a través de la ley 20.748 de 2014, en el cual se reformó el artículo 13 de la Constitución Política de la República, para permitir el voto de los chilenos y chilenas en el exterior. Mediante una ley orgánica, se implemento dicha reforma, el cual opera previa inscripción de los ciudadanos en un padrón especial, quedando regulado en la Constitución de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva.

    La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

    Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales. Una ley orgánica constitucional establecerá el procedimiento para materializar la inscripción en el registro electoral y regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero, en conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 18.

    Tratándose de los chilenos a que se refieren los números 2º y 4º del artículo 10, el ejercicio de los derechos que les confiere la ciudadanía estará sujeto a que hubieren estado avecindados en Chile por más de un año.”

Según cifras estimadas, los Chilenos y chilenas en el extranjero son alrededor de 700 mil, lo cual se ha intensificado en el último tiempo dada la profundización del fenómeno de la globalización y el movimiento humano de migrantes. La emigración de los chilenos y chilenas en el último tiempo se ha centrado en razones educacionales y laborales. De estos, la mayoría se encuentra en América del sur.

En la actualidad se han inscrito en el padrón electoral alrededor de 80 mil personas, pese a que habrían más de 400 mil electores habilitados. En la presidencial del año 2017 votaron 39.137 nacionales en 62 países. Mientras que en el plebiscito solo votaron 30 mil personas.

La baja participación solo deja en evidencia los problemas en acceder al ejercicio de dicho sufragio, como la lejanía de los consulados habilitados para votar, las dificultades para establecer formas remotas de acceso a la inscripción, entre otras.

Sin embargo, tenemos un problema real de discriminación, ya que la reforma no consideró a todos los chilenos residentes en el extranjero. En cuanto al padrón, la reforma excluye en el inciso cuarto del articulo 13 a los hijos de chilenos nacidos en el extranjero y los que se le otorgó la nacionalidad por gracia, excluyendo en ambos grupos a quienes no se hayan avecindado por más de un año en el país . Con esto, se excluye un grupo importante de chilenos que han obtenido su nacionalidad a través del ius sanguinis, al ser hijos o nietos de chilenos[[4]](#footnote-4), lo cual pese a reconocerse su nacionalidad, no son considerados.

Para terminar con dicha discriminación, es que proponemos en la presente reforma constitucional eliminar el requisito de avecindamiento para que todo chileno y chilena pueda ejercer su derecho a sufragio.

Por lo anterior es que venimos en proponer la siguiente:

**REFORMA CONSTITUCIONAL**

En la Constitución Política de la República, eliminase el inciso cuarto del artículo 13.

1. Voto en el extranjero. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. EN:  http://www.iidh.ed.cr/ [↑](#footnote-ref-1)
2. Estudios Electorales en Perspectiva Internacional Comparada “El voto en el extranjero en 18 paises de Amricana Latina” Instituto Nacional Electoral y PNUD [↑](#footnote-ref-2)
3. https://radio.uchile.cl/2017/12/16/voto-de-chilenos-en-el-exterior-la-larga-historia-de-una-baja-participacion/ [↑](#footnote-ref-3)
4. A**rt. 10.** Son chilenos:

   **2°.** Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero.**”** [↑](#footnote-ref-4)